

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

MINED-2020-0111

San Salvador, a las QUINCE HORAS Y TREINTA MINUTOS del día TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2020-0111 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: [REDACTED] y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50 y 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

PROPORCIONAR INFORMACIÓN PÚBLICA Y PÚBLICA OFICIOSA REFERENTE A:

1.- Copia, de ser necesario en versión pública, del acta, nota, memorándum o, en general, cualquier documento por el cual la Comisión Convocante al proceso de elección de Comisionados al Instituto de Acceso a la Información Pública por el sector de universidades (en adelante la Comisión Convocante) acreditó o se dejó constancia de la presentación de los documentos por los cuales se acreditó en este proceso de elección los requisitos de la participación del licenciado Oscar Oswaldo Campos Molina, particularmente de los relativos al finiquito o constancia de la Corte de Cuentas de la República, la solvencia de antecedentes policiales y, la declaración jurada de cumplimiento de requisitos para optar al cargo y no incompatibilidades, en la forma que establece el artículo 65-A- del Reglamento LAIP.

Se proporciona dirección URL donde encontrará el documento al que hace mención en el numeral 1; el cual, ha sido de dominio público, alojado en la página oficial del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en fecha miércoles 04 de marzo de 2020; de conformidad al Art. 18 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

<https://www.mined.gob.sv/noticias/avisos/item/1015462-acta-de-cierre-del-periodo-extraordinario-de-registro-de-entidades-electoras-e-inscripcion-de-candidatos-propuestos-para-conformar-la-terna-a-comisionado-propietario-del-iaip.html>

3.- Informe del detalle de servidores públicos, sean estos del Ministerio de Educación o de otras dependencias estatales, que han tenido acceso al expediente de elección de Comisionados por el sector de universidades que actualmente tramita a esa Comisión Convocante, en formato electrónico o físico, en el período comprendido entre el 2 de marzo de 2020 a la fecha de esta solicitud. Se requiere específicamente: el nombre del servidor público, el cargo que ocupa, la fecha y hora a la cual tuvo acceso y a justificación por la cual accedió a dicho expediente.

El expediente del Proceso de Elección de Comisionado Propietario del Instituto de Acceso a la Información Pública, sector Universidades, del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología como Entidad Convocante conforme al Art. 53, inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública; ha sido verificado y revisado por la Oficial de Información, Karla Rivera Ramírez; funcionaria responsable de la custodia del expediente y; además, por los Miembros de la Comisión Convocante, al momento de realizar las sesiones y levantamientos de Actas correspondientes. Los miembros en referencia, pueden ser validados mediante las Actas emitidas del proceso, publicadas en la página oficial del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología; del cual, se brinda la dirección URL.

<https://www.mined.gob.sv/>

5.-Informe de las razones por las cuales los documentos que componen el expediente administrativo por el cual se tramita la elección del Comisionado al IAIP por el sector de Universidades, no se encuentra foliado, en clara vulneración a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley de Procedimientos Administrativos, particularmente a la que se refiere al índice remunerado.

El Expediente del Proceso de Elección de Comisionado Propietario del Instituto de Acceso a la Información Pública, sector Universidades, se encuentra custodiado, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que expresa: *"...Los expedientes podrán tener soporte en papel o electrónico y se formarán mediante la agregación ordenada de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, informes, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos; así como un índice numerado de todos los documentos que contenga, cuando fuera posible. ..."*

6.-El nombre del servidor o servidores públicos, junto con sus cargos, responsables del resguardo, custodia y protección de los datos personales de todos los documentos que componen el expediente administrativo por el cual se tramita la elección del Comisionado al IAIP por el sector de Universidades.

Karla Lissette Rivera Ramírez	Oficial de Información Interina Ad honorem y miembro de la Comisión Convocante
-------------------------------	--

7.-Copia de todas las comunicaciones o requerimientos, con sus respectivas respuestas, emitidas por la Oficial de Información para la tramitación de esta solicitud.

Debido a la custodia del expediente por parte de esta Oficina de Información y Respuesta e información pública alojada en la página oficial del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; no fue requerida información adicional a unidades dentro de este Ministerio, para brindar la respuesta solicitada.



Karla Lissette Rivera Ramírez
Oficial de Información Interina Ad Honorem

RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR SER CONFIDENCIAL

MINED-2020-0111

San Salvador, a las CATORCE HORAS Y TREINTA MINUTOS del día TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2020-0111 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de [REDACTED] ha analizado el fondo de lo solicitado identificando que la información requerida está contemplada entre las excepciones que cita el art. 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en el art. 39 del Reglamento de la misma Ley como información confidencial, y que dicha información tendrá ese carácter por tiempo indefinido.

Por tanto, con base al art. 72 literal b) de la Ley, esta oficina se declara impedida para proveer los datos de la petición, por encontrarse clasificada como confidencial y estar restringida su difusión por mandato Constitucional o legal, en razón de un interés jurídicamente protegido. En consecuencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA,

referente a copia de todos los correos electrónicos institucionales enviados y recibidos, en el período comprendido entre los días 20 de enero de 2020 a la fecha de esta solicitud: Claudia Lorena Rivas Zamora, Luz de María Martel de Sánchez, Reina Cristina García, Karla Lisette Rivera Ramírez, Gerardo Rodriguez Martínez y, Sugey Marisol Núñez Blanco.

Se deniega la información solicitada; debido a que, los correos electrónicos se encuentran dentro de la esfera de protección constitucional emanada del principio de inviolabilidad de la correspondencia, consagrado en el Art. 24 de la Constitución de la República, que expresa: *"...Se prohíbe la interferencia y la intervención de las telecomunicaciones. De manera excepcional podrá autorizarse*

judicialmente..."; asimismo, la Ley Especial para la Intervención de las Comunicaciones, establece en su Art. 4 literal "a)" que el término "telecomunicaciones" comprende "...cualquier tipo de transmisión, emisión, recepción de signos, símbolos, señales escritas, imágenes, correos electrónicos, sonidos o información de cualquier naturaleza por hilos, radioelectricidad, medios ópticos u otro sistema electromagnético..."; por lo que, para poder intervenir los correos electrónicos de funcionarios públicos enviados o recibidos desde sus cuentas o direcciones institucionales/oficiales es necesario que exista autorización judicial.



Karla Lissette Rivera Ramírez
Oficial de Información Interina Ad-Honorem



RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

MINED-2020-0111

San Salvador, a las DIECIOCHO HORAS Y CINCUENTA MINUTOS del día TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2020-0111 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta (OIR), por parte de [REDACTED] ha analizado el fondo de lo solicitado y se procede a informar que no se cuenta con la misma.

Información requerida:

4.- Informe de la Comisión Convocante si a esta fecha, tiene conocimiento o reporte de terceros que hayan podido tener acceso indebido de alguno de los documentos que componen el expediente administrativo por el cual se tramita la elección del Comisionado al IAIP por el sector de Universidades.

Es importante comunicarle que como Oficial de Información interina ad-honórem y responsable de la custodia del Expediente Administrativo para el Proceso de Elección del Comisionado Propietario del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), sector universidades, no ha habido ningún acceso indebido por parte de terceros, por lo tanto no existe ningún informe dirigido a la Comisión Convocante para detallar algún acceso indebido al expediente mencionado.

No obstante, es importante mencionar que el diez de marzo del presente año, un ciudadano quien participaba como candidato en dicho proceso de elección presentó la solicitud de información MINED-2020-0104 en la Oficina de Información y Respuesta, donde requería una copia simple de su expediente como postulante, la cual se le entregó ese mismo día.

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que si la información solicitada no se encuentra en los archivos de la unidad administrativa correspondiente, entonces nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, ante ello esta dependencia resuelve:

NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA.



Karla Lissette Rivera Ramirez
Oficial de Información Interina Ad-Honorem